

**FONDO DE EMPLEADOS DE ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE  
"FONANDINA"**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL Y DEL FONDO DE BIENESTAR  
SOCIAL**

Corresponde a la Junta Directiva reglamentar el funcionamiento del Comité de Bienestar Social y del Fondo de Bienestar Social en concordancia con las normas legales y estatutarias.

**ACUERDA:**

Aprobar el contenido del presente reglamento y derogar las disposiciones anteriores que existan en materia de Bienestar Social para el uso del Fondo y el funcionamiento del Comité.

**CAPITULO I – GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1. Fondo de Bienestar Social.** El Fondo de Bienestar Social, es un Fondo Social con el cual FONANDINA, desarrolla programas de salud, educación, previsión, solidaridad y recreación que beneficien a los Asociados, sus familiares, los directivos y los mismos empleados del Fondo.

**ARTÍCULO 2. Comité de Bienestar Social.** El Comité de Bienestar Social, es un órgano auxiliar de la Junta Directiva, creado con el fin de coadyuvar, con la adecuada prestación de los servicios y auxilios solidarios. Estará encargado de presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual de actividades de previsión, solidaridad, educación y recreación para los Asociados, este comité estará conformado por tres (3) miembros principales, dos (2) suplentes y el Gerente de Fonandina, para periodo de un año.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de renuncia o remoción de un integrante del Comité de Bienestar Social, la Junta Directiva hará el nombramiento del reemplazo.

**PARAGRAFO 2.** Los asociados nombrados como integrantes del Comité de Bienestar Social, cumplirán con las disposiciones consagradas en el Estatuto y en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 3. Toma de decisiones.** La solicitud de auxilio presentada por el Asociado deberá ser aprobada por el Gerente del Fondo siempre y cuando el auxilio solicitado sea por un evento que esté contemplado dentro del presente reglamento, los casos especiales se remitirán a la Junta Directiva para su estudio y aprobación. La asignación de auxilios está condicionada a la existencia de recursos en el Fondo de Bienestar Social.

**ARTÍCULO 4. Recursos del Fondo de Bienestar Social.** Los recursos del Fondo de Bienestar Social provienen de las partidas que aprueba la Asamblea General Ordinaria de Delegados en la distribución de los excedentes de cada periodo anual contable, de los incrementos progresivos que apruebe dicha Asamblea con cargo al ejercicio anual, de las contribuciones extraordinarias que la Asamblea General apruebe para que aporten sus Asociados, del resultado de actividades que se realicen para conseguir recursos, de donaciones y con los saldos a favor de ex asociados que no sean reclamados por estos, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

El Fondo de Bienestar es un pasivo de carácter agotable, que se agota de conformidad con el reglamento de servicios, beneficios y auxilios de solidaridad.

**PARAGRAFO 1.** Los recursos del Fondo de Solidaridad no agotados en una vigencia continuarán disponibles para la ejecución de los servicios y auxilios de solidaridad de la vigencia siguiente.

**PARAGRAFO 2:** La Asamblea General podrá fijar contribuciones con destino al Fondo de Solidaridad. Para el efecto la decisión deberá ajustarse a las disposiciones legales vigentes.

## **CAPITULO II - SOLIDARIDAD**

**ARTÍCULO 5. Beneficiarios.** Sólo tendrán derecho a los auxilios los asociados y sus beneficiarios estipulados para cada clase de auxilio, siempre y cuando estén inscritos en el registro social del Fondo de Empleados, y participen de las actividades realizadas para conseguir recursos destinados al Fondo de Bienestar Social, tales como Bono Solidario, Bingo; entre otros y se asignará de acuerdo a lo establecido en cada auxilio.

**ARTÍCULO 6.** El Asociado tiene la obligación de comunicar por escrito a FONANDINA los cambios o modificaciones que se produzcan entre su grupo de beneficiarios.

**ARTÍCULO 7.** El Comité de Bienestar Social se reserva el derecho de supervisar el correcto destino de los auxilios, pudiendo efectuar inspecciones, exigir documentos o solicitar las informaciones pertinentes sin prescripción judicial, para lo cual el beneficiario autoriza a cualquier organismo administrativo y/o de control de FONANDINA, para ello, bastando la sola firma de aceptación del beneficio, so pena de ser negado o de restituir el dinero entregado en el caso que se compruebe alguna anomalía anterior y/o posterior.

**ARTÍCULO 8. Utilización de los Recursos del Fondo:** De conformidad con las disposiciones legales vigentes, con los recursos del Fondo de Bienestar Social, se podrán sufragar los siguientes pagos:

1. Auxilios de solidaridad.
2. Educación inherente al desarrollo de FONANDINA.
3. Actividades de previsión al asociado.
4. Apoyos esporádicos en caso de calamidades ocasionadas por catástrofes o perjuicios colectivos en el entorno de FONANDINA.

**ARTICULO 9. Auxilios de Solidaridad.** Fonandina está en la constante búsqueda de ofrecer mejores condiciones y bienestar a los Asociados y sus familias. Por eso ofrece dentro de sus beneficios, diversos auxilios solidarios, para casos que por su naturaleza son de gran impacto social y económico.

Cada uno de los auxilios está sujeto al cumplimiento de la reglamentación vigente y tienen un monto estipulado, de acuerdo al SMMLV, con aproximación al siguiente múltiplo de mil. Los auxilios solidarios son:

**9.1 Calamidad Doméstica:** Se entiende por calamidad doméstica, todo hecho súbito e imprevisto no provocado voluntariamente por el asociado (a) que afecte la salud y el normal desarrollo de la vida del asociado, o sus bienes fundamentales. Eventos a considerar como calamidad:

1. **Eventos inesperados de salud,** ocasionados por enfermedades ruinosas y catastróficas

y las enfermedades de interés en salud pública directamente relacionadas con el alto costo, que por sus características de imprevisibilidad y/o gravedad, no puedan ser atendidas en forma inmediata con los recursos económicos del asociado, en forma tal que ponga en peligro la estabilidad personal y/o de su grupo familiar, siempre y cuando se entregue certificación en tal sentido. El auxilio se otorgará 1 sola vez por año por un monto equivalente al 30% de un SMMLV. Como enfermedades de alto costo, se tienen las siguientes:

- a) Cáncer de cérvix
- b) Cáncer de mama
- c) Cáncer de estómago
- d) Cáncer de colon y recto
- e) Cáncer de próstata
- f) Leucemia linfocítica aguda
- g) Leucemia mieloide aguda
- h) Linfoma hodgkin
- i) Linfoma no hodgkin
- j) Epilepsia
- k) Artritis reumatoidea
- l) Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

2. **Incapacidad de Asociado.** FONANDINA tiene establecido dar un auxilio por incapacidad a los asociados con antigüedad superior a 12 meses, cuando por enfermedad se le genera una incapacidad continua mayor a 90 días, El auxilio se otorga de la siguiente manera:

- a) **Incapacidad superior a 90 días**, hasta el 20 % de un SMMLV.
- b) **Incapacidad superior a 180 días**, hasta el 50 % de un SMMLV.

El asociado que use el auxilio por la incapacidad mayor a 90 días, cuando solicite el auxilio por incapacidad para eventos superiores a 180 días, le corresponderá en este caso un auxilio del 30 % de un SMMLV. El auxilio se otorga una vez por el mismo concepto y una vez dentro del año comprendido entre la última utilización y la fecha de la nueva solicitud.

**PARAGRAFO:** Para asociados pensionados no aplica este auxilio, en razón a que por efecto de la incapacidad no se ve disminuido su ingreso mensual.

3. **Daño grave en la estructura física de la vivienda o enseres básicos del asociado**, ocasionados por eventos inesperados o casos fortuitos por desastres naturales (terremotos, sismos, inundaciones, explosiones, deslizamientos de tierra); siempre y cuando el inmueble no se encuentre asegurado, o los inmuebles asegurados que en razón a los límites de la póliza y por efectos del deducible, no obtengan reconocimiento del seguro. En este último caso el Comité de Bienestar Social evaluará objetivamente el suceso y dará su recomendación respecto del apoyo solidario. Por un monto equivalente al 25 % de un SMMLV. El inmueble debe estar a nombre del asociado registrado en el certificado de tradición.
4. **Incendio de la vivienda**, con daño en el inmueble y los enseres. Por un monto equivalente al 30 % de un SMMLV. El inmueble debe estar a nombre del asociado registrado en el certificado de tradición.

- 5. Contribución por fallecimiento del asociado.** Se entregará a los herederos que comprueben su parentesco, el monto que resulte del registro de la contribución que hace cada asociado activo a la fecha del fallecimiento por un valor de \$5.000, previa presentación del acta o certificado de defunción notarial y fotocopia de la cédula del asociado fallecido.

El asociado podrá solicitar el auxilio al momento de quedar registrado en la base de datos de Fonandina, además de evidenciar que en su estado de cuenta se refleje el primer descuento de aportes sociales; tendrá un plazo de treinta (30) días a partir de la ocurrencia del suceso, para hacer la solicitud respectiva. Pasado este plazo, se perderá automáticamente el derecho a reclamar los beneficios de estos auxilios. En todo caso, estos auxilios serán aprobados una sola vez por evento. Para el caso de fallecimiento del asociado, serán los herederos que comprueben su parentesco, quienes soliciten el auxilio.

BENEFICIARIO	REQUISITOS
Asociado (a)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formato o carta de solicitud del auxilio</li> <li>2. Estar registrado en la base de datos de Fonandina y haber pagado la primera cuota de aportes sociales</li> <li>3. Anexar fotos cuando aplique y certificaciones de las entidades competentes que evidencien la calamidad, certificado de tradición de la vivienda del asociado.</li> </ol> <p>En caso de ser necesario se realizará visita por parte del Comité de Control Social, de Bienestar Social, un Delgado o el Gerente.</p>

**9.2 Educación Asociado:** FONANDINA otorga un auxilio por Educación Asociado, al asociado que esté estudiando una carrera tecnológica o universitaria, o cursando un Postgrado; equivalente al 14% de un SMMLV, previa presentación de fotocopia del recibo del pago de la matrícula, o certificación de que está matriculado. Se otorgará una vez al año.

**9.3 Educación Beneficiario:** FONANDINA otorga un auxilio por Educación Beneficiario, al asociado que tenga hijos e hijastros que estén estudiando y estén reconocidos en la Caja de Compensación Familiar, con límite de edad hasta 25 años, previa presentación de fotocopia del recibo del pago de la matrícula, o certificación de que está matriculado y certificación de la Caja de Compensación Familiar con beneficiarios inscritos, estos soportes no podrán tener más de 30 días de expedición. Se otorgará una vez al año.

El monto otorgado por este auxilio será de la siguiente manera:

1. Si tiene un hijo el 7% de un SMMLV.
2. Si tiene entre 2 y 3 hijos el 14% de un SMMLV.
3. Si tiene 4 hijos o más el 17% de un SMMLV, siendo este el tope máximo del auxilio a otorgar por educación beneficiario.

**9.4 Beca Educación Asociado:** FONANDINA asignará 8 becas para Educación del Asociado, que esté estudiando una carrera tecnológica o universitaria, y 2 becas para quienes estén cursando Postgrado; equivalente al 68% de un SMMLV. Estas becas se asignaran, 4 para quienes estén estudiando una carrera tecnológica o universitaria y 1 beca para quienes estén

cursando Postgrado cada semestre, previa convocatoria que se publique, para recibir el certificado original de notas, hasta la fecha indicada. De las solicitudes que se reciban serán beneficiados con las becas, los asociados que registren los 5 mejores promedios (4 para carreras tecnológicas o universitarias y 1 para postgrado), para cada semestre. En el evento de presentarse un empate, se procederá a realizar un sorteo entre los asociados por parte del Comité de Bienestar Social.

**9.5 Kit Escolar:** FONANDINA entregará a los hijos de los asociados que tengan entre 3 y 17 años de edad, un kit escolar cada año, el asociado debe tener mínimo 2 meses de antigüedad de asociado a FONANDINA, a la fecha de entrega del kit escolar.

**9.6 Auxilio de Recreación:** Pensando en el bienestar del asociado y de su grupo familiar, FONANDINA otorga un auxilio de recreación por el 50% del valor de la pasadía que organice el Comité de Bienestar Social, con tope máximo de \$50.000, para el asociado y hasta 3 integrantes de su grupo familiar, el asociado debe tener mínimo 2 meses de antigüedad de asociado a FONANDINA.

**9.7 Lentes y Montura:** FONANDINA otorga un auxilio para compra de lentes y montura para el asociado, hasta el 11% de un SMMLV, El asociado debe presentar formula médica y factura de óptica legalmente constituida, ambos soportes a nombre de él con fecha de expedición inferior a 30 días.

**9.8 Nacimiento:** FONANDINA otorga al asociado un auxilio por Nacimiento equivalente al 7% de un SMMLV, previa presentación de fotocopia de cédula del Asociado y fotocopia del original del Registro Civil de Nacimiento, expedido por Notaría, No se acepta el Certificado de Nacido Vivo. Se otorgará a la Asociada y a la esposa o compañera permanente del Asociado, a través del asociado, una sola vez por cada recién nacido, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por el Fondo. Puede solicitarse hasta los tres meses del nacimiento; pasado este tiempo se perderá el beneficio.

**9.9 Matrimonio:** FONANDINA otorga al asociado un auxilio por Matrimonio equivalente al 7% de un SMMLV, previa presentación de Fotocopia del Registro Civil de Matrimonio, registrado en la notaría y fotocopia de cédula de los contrayentes. Beneficia solo al asociado. Por una única vez.

**9.10 Escrituración Compra de Vivienda Nueva:** FONANDINA otorga al asociado un auxilio por escrituración para compra de vivienda nueva, equivalente al 75% de un SMMLV, previa presentación de fotocopia de la escritura o certificación de la constructora donde conste que firmo escritura, y que se encuentra en trámite de registro.

**9.11 Escrituración Compra de Vivienda Usada:** FONANDINA otorga al asociado un auxilio por escrituración para compra de vivienda usada, equivalente al 75% de un SMMLV, previa presentación del certificado de tradición donde se evidencie que el registro de la compra no supera los 30 días, para verificar el nombre del asociado como propietario del bien inmueble.

**9.12 Auxilio por compra de Vivienda VIPA:** FONANDINA otorga al asociado un auxilio para la compra de vivienda de interés social, equivalente al 75% de un SMMLV, previa presentación de una certificación de la constructora que evidencie la entrega del inmueble al asociado.

Los auxilios de Escrituración compra de vivienda nueva, Escrituración compra de vivienda usada y Compra de vivienda VIPA, se otorgan por una única vez y son excluyentes entre sí, es decir de los tres solo se otorga 1 por asociado.

**ARTÍCULO 10. Otros sucesos cubiertos de origen no calamitoso.** FONANDINA también podrá destinar recursos de este Fondo para el pago de ofrendas florales y demás presentes que se dirijan a los asociados, familiares o trabajadores de la entidad, con motivo de la ocurrencia de hechos tales como aniversarios, agasajos especiales, nacimientos, fallecimientos, etc., y que se otorguen como manifestación de solidaridad.

**ARTÍCULO 11. Otras Consideraciones:**

1. Los auxilios por cada evento se otorgan una sola vez por cada año.
2. Todos los auxilios deben diligenciar el Formato General.
3. Todos los auxilios y documentación tendrán vigencia de 30 días calendario, exceptuando el auxilio de nacimiento que tiene un plazo de hasta 3 meses para solicitarse.
4. Toda solicitud de auxilio que se presente a estudio debe adjuntar los documentos probatorios de la calamidad que certifiquen la ocurrencia o existencia del hecho, por parte de profesional idóneo o técnico experto, salvo hechos notorios evidentes y suficientes, según corresponda, y de los documentos de cotización que justifiquen la adquisición del bien o servicio requerido, y que son necesarios para acceder al auxilio respectivo, como: Diagnostico, ordenes médicas, certificado de defunción, certificado expedido por los bomberos; además deberá cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento.

Se consideran hechos notorios evidentes y suficientes, las enfermedades catastróficas terminales, las catástrofes o desastres naturales y aquellos daños ocasionados por fenómenos de causa mayor como incendios, explosiones, etc.

5. Los eventos catastróficos o extraordinarios que afecten a uno o varios asociados o a la comunidad, serán estudiados por la Junta Directiva para determinar los lineamientos de acción en relación con los apoyos solidarios.

El presente reglamento de Bienestar Social, fue modificado por la Junta Directiva según Acta N° 145-2021 de junio 21 de 2021 y rige a partir de la presente.

**JOSE FREDDY ARANGO ALZATE**  
Presidente

**VIVIAN IDALMY VALLEJO CHAPUEL**  
Secretario